

Proceso	Ordinario
Radicado	54-001-31-05-004-2011-00253-00
Demandante	COOTRASCOT
Demandada	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Asunto	Seguridad Social

Al despacho del señor Juez informando que, en auto notificado en estado electrónico del 07 de septiembre 2022 se notificó auto que fijó fecha para audiencia de reconstrucción de expediente, pero por error de digitación se consignó como fecha de la providencia el día 03 de mayo de 2022, cuando lo correcto era 06 de septiembre de 2022. Provea

Cúcuta, 09 de septiembre de 2022.

El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

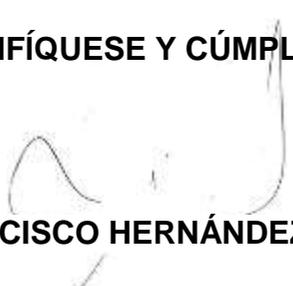
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, doce de septiembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, atendiendo que por un error involuntario en la digitación de la fecha de la providencia que programó la audiencia de reconstrucción de expediente se indicó el 03 de mayo de 2022, el despacho procede a corregir el yerro anotado y precisa que para todos los efectos legales y de índole procedimental, se entenderá que el referido auto corresponde al 06 de septiembre de 2022, día anterior a la data de su notificación en el estado No. 122 del 07 de septiembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el art. 295 del CGP, aplicable por integración normativa del art. 145 del CPTSS.

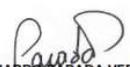
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, **13 de septiembre del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta



Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2019-00077-00
Demandante:	MARTHA LILIANA CUERVO CASALLAS
Demandado:	GIOVANNI OMAR CHIA JAIMES
Asunto:	Contrato de Trabajo

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas y de agencias en derecho, conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

A favor de la parte demandante y a cargo del demandado GIOVANNI OMAR CHIA JAIMES, conforme a lo ordenado en el ordinal quinto de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, en suma de \$1.000.000.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA\$1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA

A favor de la parte demandante y a cargo del demandado GIOVANNI OMAR CHIA JAIMES, conforme a lo ordenado en el ordinal quinto de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, en suma de \$500.000.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA.....\$500.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS..... \$1.500.000

Provea.

Cúcuta, 09 de septiembre de 2022.

El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

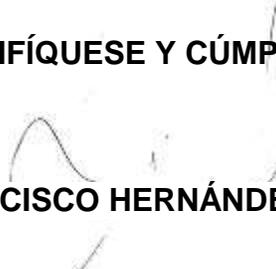
Cúcuta, doce de septiembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas conforme a lo previsto en el numeral 1°. Art. 366 del C.G.P., el despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso ordinario dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, 13 de septiembre del dos mil 2022, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta



Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2019-00310-00
Demandante:	JAIRO HERNANDO MEDINA
Demandado:	COLPENSIONES y COMERCIAL GUERRERO – GERMAN GUERRERO Y CIA. LTDA EN LIQUIDACIÓN
Asunto:	Seguridad Social

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas y de agencias en derecho, conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

A favor de la parte demandante y a cargo del demandado COMERCIAL GUERRERO – GERMAN GUERRERO Y CIA. LTDA EN LIQUIDACIÓN, conforme a lo ordenado en el ordinal décimo primero de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, en suma de \$4.542.630.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA\$4.542.630

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA

A favor de la parte demandante y a cargo de las demandadas que se relacionan en cuadro a continuación, conforme a lo ordenado en el ordinal tercero de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, así:

COLPENSIONES	\$1.000.000
COMERCIAL GUERRERO – GERMAN GUERRERO Y CIA. LTDA EN LIQUIDACIÓN	\$1.000.000

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA.....\$2.000.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS..... \$6.542.630

Elaborada la liquidación de costas, también se informa al despacho que reposa sustitución de poder que el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, apoderado principal de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones. realiza a la Dra. MARÍA DANIELA ARDILA MANRIQUE (archivo 31).

Provea.

Cúcuta, 09 de septiembre de 2022.

El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, doce de septiembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas conforme a lo previsto en el numeral 1°. Art. 366 del C.G.P., el despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

TÉNGASE como apoderada SUSTITUTA de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a la Dra. MARÍA DANIELA ARDILA



MANRIQUE, identificada con C.C. No. 1.098.775.232 y T.P. No. 310.742 del C. S. de la J., en los términos y facultades del poder de sustitución que reposa en el archivo 31 del expediente digital. Se le reconoce personería.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso ordinario dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv

**Juzgado Cuarto Laboral
del Circuito de Cúcuta.**

Cúcuta, **13 de septiembre
del dos mil 2022**, el día de
hoy se notificó el auto
anterior por anotación de
estado que se fija a las
08:00am.


EDUARDO PARADA VERA

Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta



Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2020-00254-00
Demandante:	ANA DE JESÚS GALVIS LIZCANO
Demandado:	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
Asunto:	Seguridad Social

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas y de agencias en derecho, conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

A favor de la parte demandante y a cargo de las entidades demandadas que se relacionan en cuadro a continuación, conforme a lo ordenado en el ordinal séptimo de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, así:

COLPENSIONES	\$908.526
PORVENIR S.A.	\$1.817.052

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA\$2.725.578

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA

A favor de la parte demandante y a cargo de las entidades demandadas que se relacionan en cuadro a continuación, conforme a lo ordenado en el ordinal segundo de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, así:

COLPENSIONES	\$500.000
PORVENIR S.A.	\$500.000

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA.....\$1.000.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS \$3.725.578

Provea.

Cúcuta, 09 de septiembre de 2022.

El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

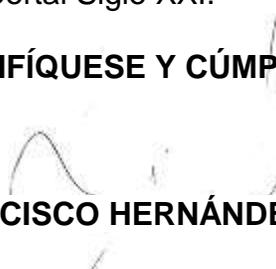
Cúcuta, doce de septiembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas conforme a lo previsto en el numeral 1°. Art. 366 del C.G.P., el despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso ordinario dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

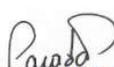
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, 13 de septiembre del dos mil 2022, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Calle 8 No. 3-47, oficina 318, Edificio Santander
E-mail: jlabccu4@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES EL ÚNICO MEDIO HABILITADO PARA LA RECEPCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SOLICITUD. LA ENVIADA A OTRO CORREO DIFERENTE NO SERÁ TENIDA EN CUENTA NI SE DARÁ TRÁMITE.



Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2021-00016-00
Demandante:	ORLANDO ARDILA LÓPEZ
Demandado:	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.
Asunto:	Contrato de Trabajo

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas y de agencias en derecho, conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

A favor de la parte demandante y a cargo de las entidades demandadas que se relacionan en cuadro a continuación, conforme a lo ordenado en el ordinal séptimo de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, así:

COLPENSIONES	\$908.526
PORVENIR S.A.	\$908.526
PROTECCIÓN S.A.	\$908.526

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA\$2.725.578

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA

A favor de la parte demandante y a cargo de las entidades demandadas que se relacionan en cuadro a continuación, conforme a lo ordenado en el ordinal tercero de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, así:

COLPENSIONES	\$400.000
PORVENIR S.A.	\$400.000
PROTECCIÓN S.A.	\$400.000

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA.....\$1.200.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS..... \$3.925.578

Elaborada la anterior liquidación de costas, también se informa al despacho que la apoderada de la parte demandante solicita la expedición de copia auténtica y constancia de ejecutoria de las sentencias de primera y segunda instancia, así como del auto que aprueba costas, conforme refiere en la solicitud que consta en archivo 69. Provea.

Cúcuta, 09 de septiembre de 2022.

El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, doce de septiembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas conforme a lo previsto en el numeral 1°. Art. 366 del C.G.P., el despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

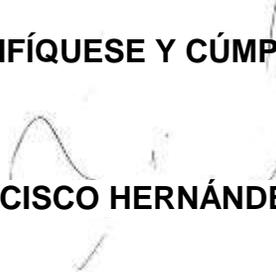


Se autoriza la expedición de copia auténtica y constancia de ejecutoria de las piezas procesales solicitadas por la parte actora, precisando que las mismas serán expedidas una vez quede en firme la presente providencia, teniendo en cuenta que también se incluye en la solicitud.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso ordinario dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv

**Juzgado Cuarto Laboral
del Circuito de Cúcuta.**

Cúcuta, **13 de septiembre del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.


EDUARDO PARADA VERA
Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta



Proceso:	Fuero Sindical – Permiso para Despedir
Radicado:	54-001-31-05-004-2021-00394-00
Demandante:	TEJAR SANTA TERESA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
Demandado:	FREDDY GUTIÉRREZ
Asunto:	Contrato de Trabajo

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas y de agencias en derecho, conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

A favor de la parte demandante y a cargo del demandado FREDDY GUTIÉRREZ, conforme a lo ordenado en el ordinal tercero de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, en suma de \$1.000.000.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA\$1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA

A favor de la parte demandante y a cargo del demandado FREDDY GUTIÉRREZ, conforme a lo ordenado en el ordinal tercero de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, en suma de \$250.000.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA.....\$250.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS..... \$1.250.000

Provea.

Cúcuta, 09 de septiembre de 2022.

El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

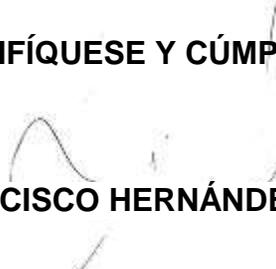
Cúcuta, doce de septiembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas conforme a lo previsto en el numeral 1°. Art. 366 del C.G.P., el despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, 13 de septiembre del dos mil 2022, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta